DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	JUNIO 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*".

Que el artículo 46 de la Constitución Política determina que "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*" y, a su vez el artículo 366, determina que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*".

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Que en desarrollo de las previsiones constitucionales enunciadas, la Ley 136 de 1994 establece en el numeral 19 del Literal C, del Artículo 91, modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, como función de los Alcaldes la de "*Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales*".

Que la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, "*...autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad*", estableciendo la destinación de los recursos.

Que, la Ley 1251 del 2008, adicionada por la ley 2040 de 2020, dicta las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Que, en el Municipio de Soacha a través del Acuerdo Municipal No 018 del 20 de mayo de 2009 adoptó la emisión de la estampilla para la construcción, dotación y funcionamiento de los Centros Vida para el Adulto Mayor y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, los ingresos recaudados el 30% se invertirá en el Programa de Institucionalización al adulto mayor en situación de indigencia o extrema pobreza.

Que la Ley 1276 de 2009 modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

Que, la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se modifican las leyes 599 de 2000, 1251 de 2008, 1315 de 2009, y 1276 de 2009,

en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector. (...) 5. Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social en el Municipio de Soacha, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente. 6. Generar acuerdos y alianzas interinstitucionales con organismos y entidades del sector para la gestión en materia de desarrollo social del Municipio de Soacha, que permitan lograr mayor eficiencia y efectividad en la inversión de los recursos públicos, de manera articulada con los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo.

Que, la población adulta mayor del municipio de Soacha, está contemplada desde los 60 años en adelante, según los datos obtenidos de las proyecciones del DANE con base en el Censo de 2018, para el año 2024 se proyecta que Soacha tiene 79,314 adultos mayores: 44,836 mujeres (56.5%) y 34,478 hombres (43.5%), representando el 9.8% de la población total de Soacha en 2024.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social ha detectado que la vulnerabilidad hace alusión directa a la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentar, neutralizar u obtener beneficios de los impactos provocados por eventos económicos o sociales, sobre los modelos de desarrollo imperantes, los que llevan a un estado de exclusión, no sólo social sino económica, política y legal. Entonces, resulta claro que, la vulnerabilidad es un concepto que va más allá de la pobreza, no limitándose a la falta material, sino que incorpora prácticas discriminatorias en un sentido amplio y, en este marco, diferirá de acuerdo con la realidad de cada sociedad en particular. Sin embargo, es posible generalizar, señalando que se entenderá por grupo vulnerable a aquél que, en virtud de su género, raza, o condición socioeconómica, social, laboral, cultural, étnica, lingüística, cronológica y funcional, vea limitado su acceso a las oportunidades de desarrollo que una sociedad ofrece.

Que, debido al alto índice de crecimiento de la población Adulta Mayor en Soacha, es necesario tomar acciones correspondientes en lo que tiene que ver con promoción de estilos de vida saludable para prevenir envejecimientos patológicos disfuncionales y aumento de la discapacidad por enfermedades crónicas. Así mismo es prioritario contar con espacios propicios para la prestación de servicios integrales que promuevan la convivencia pacífica, el envejecimiento activo y el mejoramiento del nivel y calidad de vida de este grupo poblacional, permitiendo una relación optima con sus coetáneos y con las futuras generaciones.

Esta atención debe incluir a la población que carece de redes de apoyo, o se encuentran en estado de abandono, habitabilidad de calle o en situaciones de riesgo. A través de acciones de institucionalización, seguimiento contra el abandono, maltrato físico y psicológico y el abuso contra adultos mayores por parte de sus familiares o cercanos. Esto, en trabajo armónico con el sector de la salud y el poder judicial para que así sus esfuerzos se unan y puedan implementarse medidas que contribuyan en la garantía de derechos y protección para este grupo poblacional".

Que, de acuerdo con el resultado del estudio de mercado realizado por la entidad estatal a través de evento de cotización inicial en Secop II y la solicitud de contratación directa se estableció la calidad de ESAL que ostentan todos los oferentes del servicio de institucionalización en el Municipio, por lo cual se prevé optimizar la gestión de los recursos públicos a través de la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que se encuentren en condición de brindar un aporte económico para brindar la atención y las medidas de protección que requieren los adultos mayores en condición de vulnerabilidad manifiesta o abandono residentes en el municipio de Soacha y que sean remitidos desde la Secretaría de Desarrollo Social, atendiendo a la normativa establecida en la Ley 1850 de 2017, que modifica las leyes 1251 de 2008 y 1315 de 2009,

Que del histórico de contratación municipal se puede establecer que el programa de interés público que debe desarrollar la Secretaría de Desarrollo Social para la atención institucionalizada a adultos mayores es ofrecido por instituciones que individualmente no cuentan con el cupo para el total de doscientos (200) adultos mayores que requiere EL MINICIPIO, por lo cual se determinó Celebrar convenio de asociación para la prestación del servicio requerido con dos (2) entidades Sin Ánimo de

Lucro de reconocida idoneidad, experiencia técnica y operativa, con capacidad para ofertar cien (100) cupos de atención, cada una, estableciéndose como presupuesto para cada convenio a celebrar la suma de $1.500.000.000

Que, de conformidad con lo enunciado, para seleccionar a los dos (2) operadores EL MUNICIPIO acudirá al procedimiento de contratación por el régimen especial establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la realización de un proceso competitivo en el que participen las entidades sin ánimo que se encuentren en condiciones de prestar el servicio de institucionalización de adultos mayores en el Municipio de Soacha, aportando recursos en dinero por un valor mínimo del 10% del valor del Aporte Municipal. Para tal efecto EL MUNICIPIO establecerá las condiciones y criterios que permitan escoger la oferta más favorable allegada por las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Como resultado del proceso de selección se adjudicarán los lotes a las dos (2) entidades que obtengan los mayores puntajes en el proceso competitivo.

Que, entre el Municipio de Soacha y las entidades sin ánimo de lucro debe existir una articulación permanente para garantizar el desarrollo de las actividades y el buen uso de los recursos asignados para tal fin.

ESTUDIO DEL SECTOR:

El consignado en el Anexo No 2 del presente estudio.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CERTIFICADO DE DESIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1821-2024:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SECRETARIA BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD (CDP)
0108-2.3.41.04.008.049.2.3.2.02.02.009.93304-22.1	Gastos - Inversión	Otros servicios Sociales con Alojamiento para adultos	Desarrollo Social	$3.000.000.000

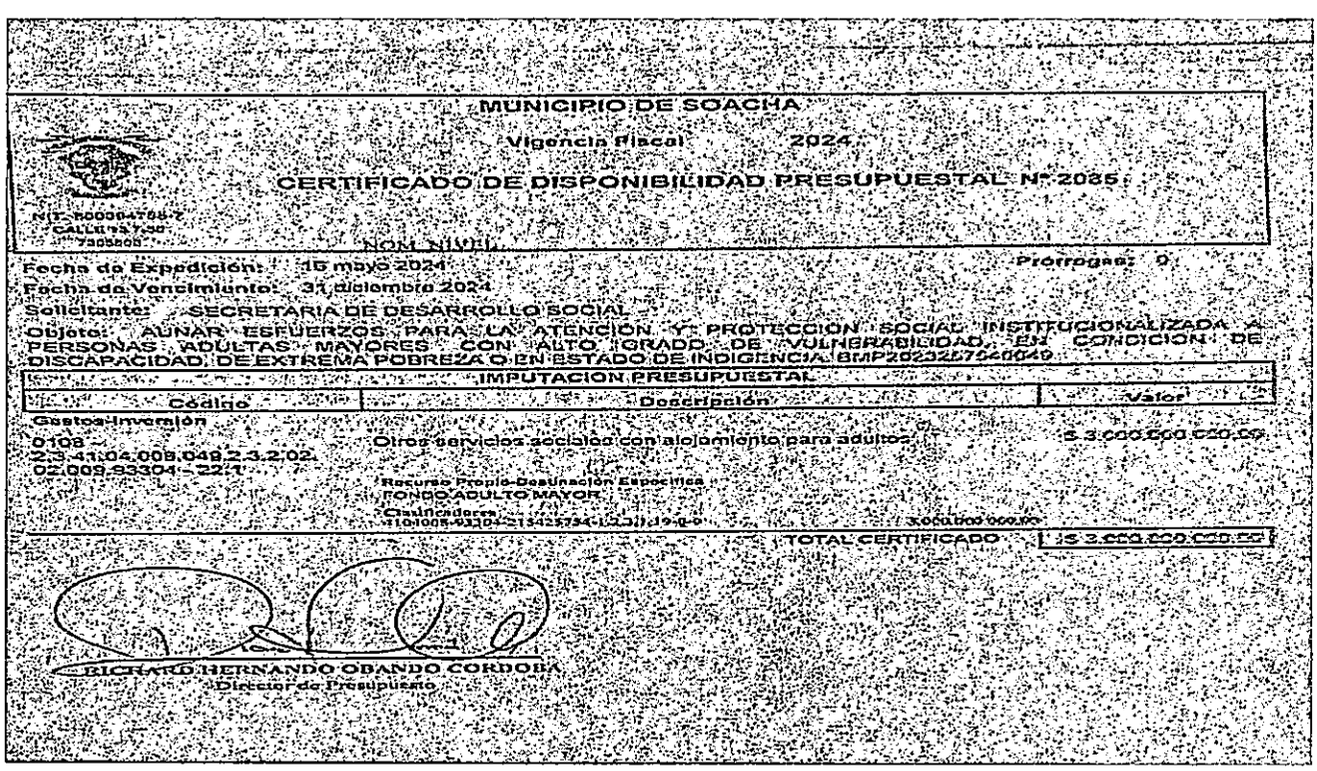

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 2085

NIT 800094768-7
CALLE 13 N°7-30
7305805

NOM. NIVEL

Fecha de Expedición: 15 mayo 2024 Prorroga: 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2024

Solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCION SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. BMP20232575400049

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversión		
0108 - 2.3.41.04.008.049.2.3.2.02.02.009.93304 - 22.1	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos Recurso Propio-Destinación Especifica FONDO ADULTO MAYOR Clasificadores	$ 3.000.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 3.000.000.000,00

RICHARD HERNANDO OBANDO CORDOBA
Director de Presupuesto

El presupuesto oficial disponible para la atención institucionalizada de doscientos (200) adultos mayores, es equivalente a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** valor que se establece como monto agotable, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2085 del 16 de mayo de 2024. Este presupuesto se ha distribuido en dos (2) lotes para atención institucionalizada por parte de dos (2) Entidades Sin Ánimo de Lucro, que brinden servicio a cien (100) adultos mayores, cada una. El presupuesto por cada lote asciende a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000). Estas cuantías se establecen como aporte del Municipio de Soacha. La ESAL interesada en prestar el servicio requerido, deberá realizar un aporte al Convenio de Asociación a suscribir en las condiciones requeridas en la Invitación a ofertar.

Teniendo en cuenta los costos y los valores que arrojó la media aritmética, en el análisis del sector, la disponibilidad del servicio (costos fijos y variables), se establece de la siguiente manera:

NOMBRE	VALOR TOTAL MENSUAL PROMEDIO DE LOS TRES (3) PROVEVEEDORES	VALOR PROMEDIO
SUBTOTAL RECURSO HUMANO	$ 176.480.000	$ 58.826.667
TOTAL COSTOS FIJOS	$ 3.176.100	$ 1.058.700
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN	$ 154.500	$ 51.500
SUBTOTAL KIT DE ASEO ADULTO	$ 188.400	$ 62.800
DOTACION USUARIOS UNICA ENTREGA	$ 927.300	$ 309.100
TOTAL COSTOS VARIABLES	$ 1.162.600	$ 387.533
VALOR TOTAL DE LAS PROPUESTAS	$ 8.926.800	
VALOR PROMEDIO	$ 2.975.600	

NOTA: El valor de cada uno de los Convenios que surjan del presente proceso, corresponderá a la suma del aporte del Municipio de Soacha, que asciende a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.500.000.000), más el aporte a que se comprometa la ESAL. Este valor será establecido como monto agotable.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha Secretaría General no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

No	1	2	3
Clase	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Operacionales	Operacional
Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Inadecuada proyección en la propuesta del porcentaje de intermediación, incluido los	Equipos humanos o técnicos inadecuados e insuficientes	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desequilibrio económico	Mala calidad en la prestación del servicio o retrasos o reprogramación de los eventos	Dificultades operativas en la celebración de los eventos y no cumplimiento de los
Probabilidad	2	2	2
Impacto	3	3	3
Valoración del riesgo	5	5	5
Categoría	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Estructurar la propuesta económica teniendo en cuenta todas las variables y costos directos e indirectos que confluyan en el valor del contrato	Contar con el recurso humano suficiente e idóneo y con el equipo técnico necesario para la ejecución del contrato y contar con planes de contingencia para suplir eventualidades	Contratar los proveedores necesarios e idóneos para cumplir con el cubrimiento del evento, así como el personal y los equipos técnicos requeridos
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración del	2	4	4
Categoría	4	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de fase precontractual.	Desde el inicio de fase precontractual.	Desde el inicio de la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A la terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento en la ejecución contractual	Seguimiento en la preparación y programación de cada evento	Seguimiento a la organización y realización del evento
¿Cuándo? Periodicidad	permanente	semanalmente con la realización de cada evento	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.

7	5	5	4
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Operacional	Social o Político
Efectos derivados de las variaciones en los precios del mercado de los elementos, insumos o	Variación de los Beneficiarios del evento	Fallas en sistemas de información, sistemas tecnológicos, comunicaciones, medios de transporte, fallas de servicios técnicos,	Imposibilidad de ejecutar las actividades por causa de orden
Mayores o menores de costos para el contratista	Retrasos en el inicio y en la prestación de los servicios	Retrasos en la prestación de los servicios o deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Retrasos o no celebración de los eventos programados
2	3	2	2
2	2	3	2
4	5	5	4
MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Prever los posibles aumentos en los costos de los insumos teniendo en los factores previsibles que afecten su valor durante el período de ejecución del contrato	Coordinar la celebración de los eventos hasta el último día de su celebración, informar con el tiempo establecido en las obligaciones del contrato los cambios previstos y prever eventuales cambios, ya sea de disminución o aumento de los asistentes.	Realizar las pruebas a los equipos de sistemas y tecnológicos requeridos, Confirmar entregas de proveedores y realizar seguimiento a las mismas y contar con planes de contingencia para atender eventualidades de ultima momento	Contar con planes alternos u opciones que le permitan a la Entidad reprogramar en otras ciudades o lugares el evento
1	2	2	1
2	1	2	1
3	3	4	2
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	SI	NO
CONTRATISTA	CONTRATISTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Desde la estructuración de la propuesta	Desde el inicio del contrato.	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato.
A la terminación del contrato	A la terminación del contrato.	A la terminación del contrato.	A la terminación del contrato.
Seguimiento financiero del contrato	Seguimiento permanente a la organización de los eventos	Seguimiento y vigilancia a la organización y cumplimiento de los eventos.	Seguimiento a la programación y a los lugares donde se realizaran los eventos con
Permanentemente	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SIJ EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. CUNDINAMARCA.

3.1.1. Alcance: La unión de esfuerzos busca garantizar la atención institucionalizada a adultos mayores en situación de riesgo o vulnerabilidad por extrema pobreza, quienes no cuentan con red de apoyo o se encuentran en condición de habitabilidad de calle, brindando servicio de alimentación, alojamiento y acompañamiento psicosocial en el marco de la Protección Social para la Persona Mayor

La atención será en el Municipio de Soacha con la siguiente cobertura:

COBERTURA 200 ADULTOS MAYORES	
Lote 1 100 Adultos mayores	Lote 2 100 Adultos mayores

Los requisitos para la institucionalización de la población adulta mayor se encuentran establecidos en la ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y el Acuerdo Municipal No. 18 de 2009:

- Ser mayor de 60 años o 55 años en caso de deterioro físico
- Cédula en físico
- Puntaje Sisbén A 01 hasta C 18
- Solicitud escrita ante la Secretaría de Desarrollo Social
- Remisión para la vinculación, generada por la Secretaría de Desarrollo Social, previa visita psicosocial
- No contar con red familiar activa.
- No presentar alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente

Se reconoce que el abandono del adulto mayor es el resultado de una serie de factores interrelacionados, que pueden incluir conflictos familiares, falta de recursos económicos, enfermedades crónicas, problemas de salud, falta de redes de apoyo social y carencia de políticas y programas adecuados de atención y protección, el impacto negativo que el abandono puede tener en la salud física, emocional y psicológica del adulto mayor, aumenta el riesgo de depresión, ansiedad, enfermedades crónicas, malnutrición y deterioro cognitivo. Por lo anterior se abordará el abandono del adulto mayor de manera integral y holística, considerando sus necesidades físicas, emocionales, sociales y económicas y se resalta la necesidad de acciones concertadas y multisectoriales para abordar este problema de manera efectiva, garantizando el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Las especificaciones técnicas a tener en cuenta dentro del presente proceso de contratación serán las establecidas en el Anexo Técnico que forma parte integral del estudio.

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para

la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

93000000	93140000	93141500	93141501	Servicios de política social
80000000	80100000	80101600	80101600	Gerencia de proyectos
93000000	93140000	93141500	93141500	Desarrollo y servicios sociales
85000000	85150000	85151600	85151600	Asuntos Nutricionales

3.1 .5. Código de Programa de Desarrollo Municipal

2023257540049

3.1.5 **Código BPIN**

2023257540049 ASISTENCIA INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, o hasta agotar presupuesto, lo último que suceda. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución

En el Municipio de Soacha Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

EL MUNICIPIO transferirá su aporte para la ejecución de los Convenios de Asociación que celebre, por mensualidades vencidas, o fracción de mes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde consten los servicios efectivamente recibidos por los adultos mayores durante el período, soportados y facturados, teniendo en cuenta la desagregación por actividades del servicio y los ítems o rubros que componen dicho servicio del Anexo Técnico, y cuyo pago se efectuará reconociendo y pagando los precios unitarios presentados por el asociado en su correspondiente propuesta económica y las cantidades mensuales efectivamente ejecutadas. El valor girado por el municipio corresponderá, a la suma que resulte después de descontar el porcentaje (%) de aporte de la ESAL respecto del valor total ejecutado en el mes o fracción.

Para cada una de las transferencias de aportes se requerirá el informe de ejecución del período, con los respectivos soportes de ejecución desagregado por cada ítem o rubro definido en el Anexo Técnico así:

i.) Servicios permanentes, tales como recurso humano, servicio de transporte, y alojamiento.

ii.) Servicios por demanda o costos variables, tales como asistencia alimentaria y kits de higiene y aseo personal.

Adicionalmente, deberá acreditarse el encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal.

El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes

PARÁGRAFO UNO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

PARÁGRAFO DOS: De acuerdo con los compromisos específicos del ASOCIADO, de manera mensualizada y vencida, facturará o generará la cuenta de cobro de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en ese periodo y, el valor que aportará el municipio será el equivalente al valor facturado menos el valor del aporte ofrecido por la ESAL, es decir que acompañado de la factura y/o de la cuenta de cobro el ASOCIADO, deberá allegar un a nota "crédito" descontando sus aportes. Este seguimiento será responsabilidad del ASOCIADO y del supervisor o interventor.

Nota 1: Este valor estimado mensual puede variar en la ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta que el servicio presenta componentes variables, que pueden aumentar o disminuir mensualmente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Nota 2: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.3.4. Control de cumplimiento y calidad

El Municipio se reserva la faculta de verificar la calidad del servicio suministrado a la población beneficiaria en el marco del CONVENIO, así como el cumplimiento oportuno por parte del ASOCIADO.

3.3.5. Supervisión y/o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo del ASOCIADO, a través de la Secretaria de Desarrollo Social o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones.

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados,
3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del ASOCIADO de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a

que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación de cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de Ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo y publicación.
10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.
12) Verificar la inscripción del registro de información tributaria (RIT) por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 5 del acuerdo 29 de 2016.
13) Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.5.1. Obligaciones Específicas del asociado.

1. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica que forma parte integral del Convenio.
2. Brindar atención social institucionalizada 24 horas al día, los 7 días a la semana, a los adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y presentar mensualmente el soporte fotográfico para corroborar la prestación efectiva del servicio de institucionalización.
3. Elaborar, hacer seguimiento y reportar la aplicación de las minutas alimentarias que incluyan alimentos frescos, frutas, verduras, proteínas magras y carbohidratos saludables, proporcionando una dieta equilibrada que cumpla con los requerimientos nutricionales diarios y promueva la salud y el bienestar general.
4. Garantizar la calidad y cantidad de las cinco comidas diarias: Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, asegurando la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para las personas adultas mayores, de acuerdo con el menú elaborado y aprobado por nutricionista.
5. Brindar orientación psicosocial a los beneficiarios, mitigando el efecto de la patología de comportamiento que surgen en la tercera edad y promover la corresponsabilidad de la red familiar o social, para garantizar la salud y bienestar físico y emocional de los beneficiarios.
6. Planear, implementar y reportar semanalmente diferentes actividades deportivas, lúdicas y formativitas con las personas adultas mayores, reduciendo la afectación o deterioro cognitivo y mejorando sus condiciones de salud y bienestar.

7. Desarrollar talleres y acciones mensuales para promover estilos de vida saludable de acuerdo con las patologías de los adultos mayores; aportando a su reducción y prevención.
8. Entregar mensualmente el kit de aseo, con una variedad de productos indispensables para el cuidado higiene personal y bienestar diario de los beneficiarios.
9. Acompañar o hacer seguimiento a los tratamientos, remisiones y controles de los servicios de salud (EPS) a través del servicio de cuidado, garantizando la salud y bienestar de las personas adultas mayores.
10. Adelantar las acciones administrativas y operativas necesarias para garantizar el aseguramiento en régimen subsidiado de las personas que no cuenten con red de apoyo social.
11. Garantizar la disponibilidad de transporte 24 /7 para realizar los traslados a citas o consultas médicas que sean requeridos por las personas adultas mayores, que no cuentan con red familiar.
12. Llevar archivo físico y digital de todos los beneficiarios del convenio, con la siguiente documentación: hoja de vida de ingreso, remisión, seguridad social, puntaje Sisbén, cédula del usuario, anotaciones y registro fotográfico de la evaluación y seguimiento relacionadas en el anexo técnico del contrato.
13. Garantizar la contratación y el bienestar del recurso humano interdisciplinar establecido en la ficha técnica del contrato, para la adecuada atención y protección de las personas mayores en todas las áreas.
14. Realizar mantenimiento periódico a las instalaciones, proporcionando que los espacios físicos garanticen el bienestar, la comodidad y la seguridad de los adultos mayores.
15. Participar mensualmente del comité operativo, técnico o de seguimiento del convenio, reportando las novedades, atenciones y seguimientos a las personas mayores institucionalizadas, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
16. Presentar de manera oportuna y con calidad, los informes solicitados por la supervisión del contrato o la administración municipal de Soacha.
17. Mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro, el asociado deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el período correspondiente.

3.5.2. Obligaciones generales.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del convenio.
4. Suscribir actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5. Presentar al comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del convenio.
6. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
7. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
8. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
10. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa

responsabilidad.

11. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley.
12. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
13. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
14. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
15. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
16. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
17. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
18. El contratista deberá cumplir con Io señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
19. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
20. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
21. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
22. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.5.3. Obligaciones de la Entidad

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar la obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO.
2. Girar el aporte económico en la oportunidad y forma establecidas.
3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO.
4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente convenio de asociación a través de la designación del respectivo supervisor.
5. Suministrar oportunamente la información que el asociado solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION.
6. Participar como ente coordinador del convenio.
7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, quienes participan en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente convenio – cuando aplique.
8. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
9. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
10. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
12. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

3.5.4 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1. Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.
2. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
3. Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4. Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.
5. Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.
6. Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

NOTA: El comité operativo estará conformado por máximo dos (2) delegados de la institución prestadora del servicio, el supervisor del convenio y un delegado del Programa Adulto Mayor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

DECRETO 092 DE 2017.

Que los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación, la Ley 136 de 1994, en el Artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración y el fortalecimiento de los saberes culturales, recreativos y deportivos y conforme al Artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 1 1, 12, 16 y su parágrafo 3º, entre las funciones de los Municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público - privadas, el comercio y consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales.

Que el Decreto 092 de 2017 prevé en su *ARTÍCULO 5. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación*

que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se determinó que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará un proceso competitivo en los términos de la normativa en cita, para la celebración de un convenio de asociación, según resulte del presente proceso.

Es preciso mencionar que la modalidad de contratación en la cual está enmarcada el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 201 5, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional, la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal en especial lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el estudio de mercado y los recursos destinados por EL MUNICIPIO para la contratación, el presupuesto oficial para la presente proceso de selección se estableció en la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS m/cte. ($3.000.000.000.oo), distribuido en dos (2) lotes, cada uno de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000)-

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N º 2085 DE 2024	
	CODIGO	0108-2.3.41.04.008.049.2.3.2.02.02.009.93304-22.1
	ARTICULO	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos Recurso Propio Destinación Específica FONDO ADULTO MAYOR
	VALOR	$3.000.000.000
	FECHA	16 de mayo de 2024
	OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. CUNDINAMARCA.
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Requisitos de Capacidad Jurídica

1. **Carta de presentación de la propuesta**

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato adjunto al Anexo complementario a la Invitación o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso — Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA. En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

2. **Fotocopia del documento de identidad**

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, o documento equivalente**

La ESAL debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente Convenio;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993,

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la ESAL, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

4. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el proponente indicará dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 ^{0} del artículo 7^{0} de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término

de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

i. En atención a Io dispuesto en el artículo 1 1 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
ii. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
iii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iv. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

b. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

c. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.

d. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

e. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

5. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo complementario a la Invitación, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1° Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se pueda verificar que la misma, ampara el presente proceso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha

para efecto de la vigencia de la garantía.
Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, EL MUNICIPIO solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	ALCALDÍA DE SOACHA - NIT: 800.094.755-7
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MUNICIPIO las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: La ESAL deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de

SECOP II.

6. **Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales**

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La SECRETARÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La SECRETARÍA se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.
En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, La SECRETARÍA pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7. **Registro Único Tributario RUT.**

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[2] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación.**

8. **Certificado de no responsabilidad fiscal**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona jurídica y su representante legal, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

9. **Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.**

El proponente y su representante legal y/o todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el articulo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional ww.policia.gov.co, los antecedentes judiciales y Medidas Correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de los representantes legales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

a) **Certificación bancaria**

El proponente (Persona jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) **Hoja de vida de la Función Pública, Registro de Conflicto de Interés y Declaración de Bienes y Rentas - Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública, la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés y la Declaración de Renta Complementarios del periodo 2022.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés. Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

c) **Situación militar (personas naturales de género masculino**
Cuando el representante legal de la ESAL sea varón menor de 50 años, la entidad verificara su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate)

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

CONTRAPARTIDA DE LA ESAL

La ESAL en su oferta establecerá el porcentaje del valor del convenio que aportará como contrapartida, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor del proceso, como requisito de habilitación. Motivo por el cual deberá anexar certificación bajo gravedad de juramento, en la cual manifieste la intención y disponibilidad de los recursos a comprometer. Adicionalmente deberá soportar dicha manifestación, con certificado bancario o de revisor fiscal o contador donde compruebe que cuenta con el dinero ofrecido.

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la Alcaldía, la contrapartida se ejecutará de manera paralela con el presupuesto.

En el caso que la ESAL no aporte en cada cobro el cien por ciento (100%), de los recursos que comprometió a designar como contrapartida, EL MUNICIPIO podrá iniciar las acciones para declarar el incumplimiento del acuerdo de voluntades y el ASOCIADO deberá reintegrar en efectivo el valor NO EJECUTADO de su contrapartida.

COMPRAS LOCALES

El proponente deberá anexar certificación bajo gravedad de juramento, en la cual se comprometa a través por escrito a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

VISITA TECNICA

Para verificar la acreditación de los requisitos mínimos de la planta física del inmueble exigidos en el ANEXO TECNICO, la ESAL deberá atender la visita de verificación como requisito habilitante por parte del evaluador técnico, quien posterior a la recepción de ofertas se pondrá en comunicación

telefónica con cada uno de los oferentes, para coordinar visita.

El inmueble debe contar con acta inspección, vigilancia y control sanitario para establecimiento de hogares geriátricos o de larga estancia con concepto favorable sin requerimientos mayor al 95% expedido por la secretaria de salud del Municipio de Soacha con fecha de expedición inferior a un año.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado documento, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico. Adicionalmente, la ESAL interesada deberá anexar en la propuesta, todos los documentos soportes que acrediten dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas y requisitos exigidos en la FICHA TECNICA, con el fin de que los mismos, sean verificados y evaluados por los evaluadores del proceso y supervisor.

Los estudios y experiencia solicitada para el personal mínimo deberán ser acreditadas a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación expedida por la entidad contratante en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.
- Hoja de vida del personal propuesto.
- Copias de los diplomas o actas de grado
- Cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional cuando aplique
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
- Homologación de títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Se hace necesario presentar hojas de vida, con carta de intención laboral donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigidos por la entidad
- Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

3.2. EXPERIENCIA

EL PROPONENTE deberá acreditar experiencia mínima de dos años en la prestación de los servicios requeridos certificando atención de mínimo ochenta (80) adultos mayores mensuales, para tal efecto debe aportar hasta dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al valor de un (1) lote, con las cuales acredite haber desarrollado objeto contractual igual o similar al del presente proceso.

Para tal efecto, deberá anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre de Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Número de contrato o convenio
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato o convenio
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL PROPONENTE deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTORES DE SELECCIÓN:

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, la Secretaría, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, aplicaran los criterios de ponderación y determinará cual sería el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Una vez La Secretaría de Desarrollo Social haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica, Técnica y económica, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de 100 puntos así:

N°	FACTOR CALIFICACIÓN	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
1	Factor económico	Mayor aporte por parte de la ESAL.	50
2	Factor técnico	Formación y experiencia adicional del recurso humano.	30
		Apoyo a la industria Nacional	10
		Oferta de Personal Adicional	10
PUNTAJE TOTAL			100

Los factores de calificación se ponderarán de la siguiente manera:

6.2.1. FACTOR ECONÓMICO:

N°	MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE
1	Cuando el aporte sea entre el 15% y el 20%	10 Puntos
2	Cuando el aporte sea entre el 20% y el 25%	20 Puntos

3	Cuando el aporte sea entre el 25% y 30%	40 Puntos
4	La oferta con mayor Aporte	50 Puntos

Hace referencia al porcentaje de en dinero de la ESAL, en relación con total del valor aportado por el Municipio.

Nota 1: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá presentar el certificado bancario o de revisor fiscal o contador donde compruebe que cuenta con el dinero ofrecido.

6.2.2. FACTOR TÉCNICO:

6.2.2.1. FORMACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO

N°	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Experiencia adicional del recurso humano.	30 Puntos

Así:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
COORDINADOR(A) TÉCNICA	1	Si el coordinador del servicio acredita TRES (3) años de experiencia adicional en coordinación de proyectos relacionados con la institucionalización de población Adulta Mayor.	10
TECNICO DE APOYO	1	Si el técnico de apoyo acredita dos (2) años de experiencia adicional en proyectos relacionados con la institucionalización de población Adulta Mayor.	10
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	Si el manipulador de alimentos acredita experiencia mínima de dos (2) años, como manipulador de alimentos en programas de atención a población vulnerable.	10
TOTAL, EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO			**30 Puntos**

La experiencia adicional del personal mínimo se debe acreditar a través de Certificación expedida por la entidad contratante en la cual se discrimine la siguiente información:

1. Nombre o razón social, identificación dirección, correo electrónico y teléfono del contratante.
2. Nombre de empleado o contratista e identificación.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
5. Fecha de expedición del documento
6. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

6.2.2.2. Apoyo a la industria Nacional

N°	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Ofrecimiento de servicio Nacional 100%	10 Puntos
1	Ofrecimiento de servicio Extranjero con componente colombiano	5 Puntos

Así:

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al FORMATO DE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2 del Decreto 680 de 2021; articulo 2.2.1.2.4.2.9. puntaje para la promoción de industria nacional en los procesos de contratación de servicios.

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los convenios que deban aplicarse en Colombia, la Entidad estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1 El análisis del sector y de los proponentes, y toda aquella información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y 3. La existencia de los bienes en el registro de productores de bienes nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, o las normas que lo modifique, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes, o no exista oferta nacional de los mismos en el registro de productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente que vinvule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por empleados de servicios colombianos, que o podrá ser inferior al cuarenta (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio.

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DEL FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ADJUNTO A LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

6.2.2.3. Oferta de Personal Adicional:

N°	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Personal Adicional	10 Puntos

Se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos al oferente que incluya en su oferta personal adicional al requerido, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Un (1) auxiliar de enfermería con mas de dos (2) años experiencia general en atención a población adulto mayor con cuso vigente en soporte vital básico	5 puntos
Dos (2) auxiliares de enfermería con más de dos (2) años	10 puntos

experiencia general en atención a población adulto mayor con cuso vigente en soporte vital básico	

Se hace necesario presentar hojas de vida, con carta de intención laboral donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigidos por la entidad

Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo,

6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

Dado la aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de Desarrollo Social, reducirá durante la evaluación de la ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que les hayan impuesto una o más multas o clausulas penales durante el ultimo año, en firme e inscritas en el RUES para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de los integrantes se encuentra en la situación anterior.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad Estatal dará aplicación estricta a las condiciones determinadas en la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 (la condición que se pretenda acreditar debe acreditarse junto con la oferta), como se relaciona a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2

de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8.Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Desarrollo Social considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría Desarrollo Social dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio EL ASOCIADO presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social. EL ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios prestados	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

Nota. Estas garantías deberán cargarse a través del SECOP II.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios,

se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas cuyo objeto social no esté relacionado con el objeto el presente proceso de selección.

3) Cuando se condicione la propuesta económica.

4) Cuando oferte por encima de los valores techo por ítem o totales establecidos por la Entidad.

5) Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.

6) Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

7) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

8) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por la ALCALDÍA en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

9) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

10) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los Zsoportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

11) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

12) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

13) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

14) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

15) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y

16) Solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

17) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

19) En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública o en la ley.

10. CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los que tuvieren accesos las partes durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio.

PARÁGRAFO. La información contenida en las bases de datos deberá contar con las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

12. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Registro de Proyectos.
- Anexo 1. Especificaciones Técnicas -
- Anexo 2. Análisis del Sector. -
- Eventos de Cotización -
- Formato de propuesta económica –
- Anexo Complementario - Invitación a participar
- Anexos de formatos
- Y los demás documentos en los cuales se soporta la futura contratación

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Componente Técnico
Jeimmy Guzmán Villarreal
Directora Ciclos de Vida

Componente Jurídico
Nhora Marcela Mendoza Sánchez
Abogada Contratista SDS

Componente Financiero
John Alexander Quevedo Rodriguez
Profesional Especializado Contratista